

## **CONTENIDO GACETA No. 16-2007**

### **CONTENIDO**

#### **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O MODIFICACIONES**

SCU-1466-2007 Modelo de gestión de las actividades de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada, ejecutadas en forma directa por la FUNDAUNA.

#### **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

SCU-1399-2007 Aprobación del convenio específico entre la UNA y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, para la ejecución del proyecto Programa Integral en Planificación y Gestión del Desarrollo Local y Regional, Escuela de Planificación y Promoción Social.

SCU-1400-2007 Aprobación del convenio específico entre la UNA y el Banco Crédito Agrícola de Cartago, para la ejecución del proyecto de formación continua de las capacidades competitivas (FOCCO), a cargo de la Escuela de Economía.

SCU-1402-2007 Sobre Recinto Sarapiquí.

SCU-1451-2007 Reajuste salarial para el 2008.

SCU-1452-2007 Sobre los acontecimientos sucedidos en la mañana del jueves 6 de setiembre en el Campus de la UNA en Heredia.

#### **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO**

CONSACA-171-2007 Sobre realización de los actos de graduación.

## **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O MODIFICACIONES**

### **I. 14 de setiembre del 2007 SCU-1466-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 13 de setiembre del 2007, acta No. 2872, que dice:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El oficio SCU-2080-2006 del 10 de noviembre del 2006, mediante el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en el cual se solicita a varias instancias institucionales –Vicerrectoría de Desarrollo, Asesoría Jurídica, Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa, Proveduría Institucional, así como a FUNDAUNA- ejecutar una serie de acciones en relación con la operacionalización de la cláusula 2.a del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA.
2. Mediante oficio OTTVE-UNA-061 del 5 de marzo del 2007, la Dra. Shirley Benavides Vindas, Directora de la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa, remite al Consejo Universitario la propuesta para operacionalizar el modelo de la cláusula 2.a del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA; asimismo los lineamientos rectores de la actividad de transferencia tecnológica y la propuesta de Convenio Específico para la ejecución de la cláusula 2.a del Convenio UNA-FUNDAUNA, elaboradas por las diversas instancias universitarias.
3. Mediante oficio SCU-E-1049-2007 de fecha 18 de julio del 2007, la Comisión de Asuntos Académicos y Administrativos solicita a la Directora de la Proveduría Institucional y a la Directora de la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa que remitan observaciones sobre el modelo gráfico para operacionalizar la cláusula 2.a del Convenio UNA-FUNDAUNA, así como la propuesta de lineamientos.
4. Mediante oficios PI-D-1022-2007 del 17 de agosto del 2007 y OTTVE-UNA-306-2007 de fecha 9 de agosto del 2007, la Directora de la Proveduría Institucional y la Directora de la OTTVE, respectivamente, remiten sus observaciones.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad tiene más de 25 años de experiencia en la vinculación externa remunerada y transferencia tecnológica, como producto del desarrollo de su actividad académica institucional.

2. Durante muchos años las actividades de vinculación externa remuneradas y transferencia tecnológica se han ejecutado mediante un modelo de gestión conforme al cual la Universidad de manera directa participa en la transferencia de conocimiento y tecnología por medio de la venta de bienes y servicios. Adicionalmente se ha involucrado la participación de una fundación, cuya tarea esencial ha sido recibir, resguardar y custodiar los fondos públicos que se generan de dicha actividad.
3. La Ley 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico tiene como objetivo general *“facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica, que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenido integral, con el propósito de conservar para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantice al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad”*.
4. El artículo 94 de la Ley para la Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico, establece en lo que interesa que: *“Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.”*
5. El artículo de la Ley antes mencionado habilita a la Universidad Nacional a crear un modelo de gestión de las actividades de vinculación externa remunerados y la transferencia tecnológica, ejecutadas directamente por la Fundación institucional. Este modelo permitiría a dicha entidad realizar las actividades que la Universidad le solicite dentro de un marco de mayor flexibilidad y sin afectar las actividades sustantivas de la institución.
6. En el año 2001, la Universidad Nacional creó la FUNDAUNA, constituida al amparo de la Ley de la Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico, como una fundación institucional.
7. El 5 de febrero del 2004 la Universidad Nacional firmó el Convenio de Cooperación con la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.
8. El convenio UNA-FUNDAUNA tiene como propósito regular las relaciones entre ambas instancias, que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y del Acta Constitutiva de la FUNDAUNA en los aspectos relacionados con los artículos 93, 94 y 95 de la citada Ley. Lo anterior, con el fin de garantizar que efectivamente la FUNDAUNA coadyuve al cumplimiento de la misión, principios, fines y funciones de la UNA, y particularmente al mejoramiento sustantivo de las condiciones para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la UNA.
9. La relación entre la UNA y FUNDAUNA procura generar cambios, en un marco de conveniencia institucional, mediante un mayor desarrollo de la transferencia

tecnológica, así como el fortalecimiento de los vínculos entre los académicos y el sector externo.

10. El Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA, en su cláusula 2 establece tres modalidades de actividades entre ambas instituciones en el marco de la Ley de Desarrollo Científico Tecnológico, a saber:

*“a) La FUNDAUNA podrá realizar, con la aprobación de las instancias competentes de la UNA, actividades de venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, docencia, extensión, producción, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, de la Universidad, según los acuerdos específicos celebrados al efecto,*

*b) Cuando la UNA lo solicite, la FUNDAUNA podrá ser depositaria de fondos provenientes de los actividades de venta de bienes y servicios ligados a proyectos de investigación, docencia, extensión, producción, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, en los que intervenga de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7169, así como de otros que le posibilite el ordenamiento jurídico, y con los lineamientos que para estos efectos establezca la UNA. Un reglamento aprobado por la Universidad regulará los alcances de las atribuciones de la FUNDAUNA como depositaria, el cual se ajustará en un todo a los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.*

*El depósito de los fondos será transitorio, mientras el proyecto no se haya liquidado. Una vez que este finalice, los fondos deberán transferirse a la Universidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y las cláusulas 5 y 6 de este convenio”.*

*c) La FUNDAUNA podrá utilizar recursos e infraestructura de la UNA cuando sea requerido para la ejecución de las actividades indicadas en el inciso a). El uso de estos recursos e infraestructura, deberá formalizarse mediante acuerdos específicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

11. Actualmente solo se ha impulsado la modalidad 2.b del Convenio, utilizando la FUNDAUNA como depositario de fondos provenientes de las actividades de venta de bienes y servicios ligados a proyectos de investigación, docencia, extensión, producción, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, así como de cooperación internacional de la Universidad.
12. El oficio SCU-763-2007 del 28 de mayo del 2007, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 24 de mayo del 2007, acta No.2843, en el que se solicita a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos que a más tardar el 7 de junio del 2007 presente a

este Consejo la propuesta de ejecución de la cláusula 2 inciso a del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA.

13. El Convenio UNA-FUNDAUNA en su cláusula 2.a establece que la FUNDAUNA puede realizar, con la aprobación de las instancias competentes de la UNA, actividades de venta de bienes y servicios, ligados a los proyectos de investigación, docencia, extensión, producción, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales de la Universidad, según los acuerdos específicos celebrados al efecto. Los recursos que perciba la FUNDAUNA como producto de las actividades que ella ejecute con sus propios fondos, bajo el modelo de la cláusula 2.a, son considerados recursos privados. No obstante, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a la Universidad, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.
14. Los programas de docencia conducentes a un grado académico, así como las actividades que se deban ejecutar de manera directa por medio de la Universidad, quedan excluidas del modelo de ejecución de la cláusula 2.a para la gestión directa de la FUNDAUNA., en este caso se ejecutarán bajo la cláusula 2.b.
15. Para la ejecución de la cláusula 2.a del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA, se debe establecer un procedimiento que establezca las funciones de las instancias que participan. En el anexo 1 se presenta el modelo de gestión de las actividades de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada ejecutadas en forma directa por la Fundación.
16. El funcionamiento del modelo para hacer efectiva la cláusula 2.a representa un cambio en la contratación de recursos humanos que realice la FUNDAUNA, debiendo diferenciarse cuando se trate de recursos públicos o privados.
  - a) Son recursos públicos todos aquellos fondos producidos por las actividades académicas que desarrolla la Universidad en donde la Fundación actúa como depositaria. La contratación de recursos humanos debe respetar la normativa institucional, para lo cual se hace necesario la formulación de una propuesta integral de contratación de Recursos Humanos.
  - b) Son recursos privados los que genere la FUNDAUNA, con sus propios recursos a través de actividades ejecutadas bajo el modelo de la cláusula 2.a del Convenio UNA-FUNDAUNA. La contratación de recursos humanos se regula por lo establecido por el Código de Trabajo y las normas internas de la Fundación.
17. En razón de lo indicado en el punto anterior, necesariamente debe establecerse un plazo prudencial para que las unidades ejecutoras determinen, en conjunto con la FUNDAUNA, cuáles actividades y programas han de ejecutarse a través de la cláusula 2.a.

18. De acuerdo con la definición anterior, las unidades ejecutoras, en coordinación con el Programa de Recursos Humanos, deberán solucionar la situación de los funcionarios que hasta la fecha han brindado servicios directamente a la Institución y se les ha retribuido con fondos públicos administrados por la Fundación, con el fin de que sean liquidados en cuanto a sus derechos laborales según corresponda en cada caso, conforme lo dispone la legislación laboral vigente.
19. La puesta en ejecución del modelo de gestión de las actividades de vinculación externa remuneradas y transferencia tecnológica en forma directa por la FUNDAUNA, requiere, entre otras cosas; de la promulgación de lineamientos rectores de la actividad, la promulgación, y reforma, en lo pertinente, de las normas jurídicas internas de la Universidad y la suscripción de un convenio específico entre la Universidad y la fundación.
20. En relación con el tema de control y seguimiento, en el acuerdo comunicado en el oficio SCU-2080-2006, el Consejo Universitario solicitó al Director del Área de Gestión Tecnológica que en coordinación con la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa y la FUNDAUNA, definan y desarrollen las interfases requeridas para que la Universidad pueda acceder a los sistemas de información de la FUNDAUNA. A la fecha no se tiene información en relación al avance de la ejecución de este acuerdo.
21. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos, a partir de los documentos relacionados con la puesta en ejecución de la cláusula 2.a del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA.

**ACUERDA:**

- A.** APROBAR EL MODELO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, EJECUTADAS EN FORMA DIRECTA POR LA FUNDACIÓN (FUNDAUNA), COMO UN MODELO ALTERNATIVO A LA EJECUCIÓN DIRECTA DE DICHAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, SEGÚN LAS NECESIDADES Y PARTICULARIDADES DE CADA ACTIVIDAD O PROYECTO. LA DESCRIPCIÓN DEL MODELO SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO. (ANEXO 1)
- B.** APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES RECTORES DEL MODELO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA EN FORMA DIRECTA POR LA FUNDAUNA.
  - i. ASEGURAR LA APROBACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN BAJO ESTA MODALIDAD.
  - ii. RESPETAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL, SEGÚN CORRESPONDA, ASPECTO QUE DEBE

SER EXPLÍCITO EN TODA ACTIVIDAD QUE SE EJECUTE BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 2.a

- iii. RESPETAR LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN.
- iv. EL DEBER DE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE LA SANA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL RÉGIMEN DE PROHIBICIÓN ESTABLECIDO POR LA LEYES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ANTICORRUPCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- v. GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.
- vi. GARANTIZAR QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE LA FUNDACIÓN, ESTARÁN DIRIGIDAS A MEJORAR Y AGILIZAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA QUE EFECTÚE LA UNIVERSIDAD EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, CONSULTORÍAS Y CURSOS ESPECIALES.
- vii. EL DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SOBRE TODOS LOS ACTIVOS QUE ADQUIERA LA FUNDAUNA.
- viii. GARANTIZAR PROCEDIMIENTOS ÁGILES, FLEXIBLES Y CONTROLES GERENCIALES APROPIADOS.
- ix. GARANTIZAR QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS O PROYECTOS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 2.a, NO AFECTE LAS LABORES QUE DEBEN REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN.

- C. APROBAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, INCLUIDOS EN EL ANEXO 2.
- D. OTORGAR A LA UNIDAD EJECUTORA CORRESPONDIENTE, LA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE ESTABLECER, PARA CADA CASO ESPECÍFICO, CON EL AVAL DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, LOS TÉRMINOS DE COORDINACIÓN UNA-FUNDAUNA Y USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS INSTITUCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON EL MODELO ACTUAL.
- E. COMUNICAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, QUE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A UN TÍTULO ACADÉMICO ORDINARIO (DIPLOMADO, BACHILLERATO, LICENCIATURA Y POSGRADOS) NO SERÁN EJECUTADAS BAJO EL MODELO DE GESTIÓN DIRECTA DE LA FUNDAUNA, SINO BAJO EL MODELO ACTUAL CONFORME AL CUAL ESTA ÚLTIMA ENTIDAD PARTICIPA COMO DEPOSITARIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- F. OTORGAR UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS,

DETERMINEN CUÁLES SERÁN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE HAN DE EJECUTARSE A TRAVÉS DE LA CLÁUSULA 2.a Y SE PROCEDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A LIQUIDAR EN CUANTO A SUS DERECHOS LABORALES A LOS FUNCIONARIOS QUE BRINDEN SERVICIOS EN DICHAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO. LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL CON LA UNIVERSIDAD NO IMPIDE DE NINGUNA FORMA SU POSTERIOR RECONTRATACIÓN POR PARTE DE LA FUNDAUNA, SI ASÍ SE CONSIDERA CONVENIENTE.

- G. SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE REALICE LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA QUE SE FORMALICE EL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL MODELO DE EJECUCION DE LA CLAUSULA 2.a DEL CONVENIO DE COOPERACION UNA-FUNDAUNA.
- H. SOLICITAR A RECTORÍA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SEPUNA ELABORE UNA PROPUESTA QUE VIABILICE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 16.a.
- I. INDICAR A TODAS LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES, ESPECIFICAMENTE DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA, DE LAS VICERRECTORÍAS, RECTORÍA, DE LAS UNIDADES EJECUTORAS, Y DE LA FUNDAUNA, VERIFICAR QUE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ANTES APROBADOS.
- J. SOLICITAR AL DIRECTOR DEL ÁREA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INFORME A ESTE CONSEJO SOBRE EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO TRANSCRITO EN EL OFICIO SCU-2080-2006, INCISO E.
- K. ACUERDO FIRME.

## ANEXO 1

### **MODELO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, EJECUTADAS EN FORMA DIRECTA POR LA FUNDACIÓN**

De conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85, y 88 de la Constitución Política de la República, la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N° 7169 (fundamentalmente en su Título VI, capítulo primero<sup>1</sup>), el artículo 285 inciso d del Estatuto Orgánico, así como el artículo 2 del Reglamento de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa<sup>2</sup>, aprobado el pasado 30 de junio del 2005, la Universidad Nacional puede realizar proyectos, programas y actividades orientadas a la realización de prestación de servicios o transferencia tecnológica, además, es competente para definir el mecanismo de ejecución y la forma de administración de los fondos generados.

En razón de lo anterior, la Universidad puede definir los programas, proyectos o actividades que ejecuta directamente y los programas, proyectos o actividades que quiere ejecutar por medio de la FUNDAUNA, al amparo de la cláusula 2 a del Convenio vigente.

Lo anterior significa que la Universidad, es autónoma para definir qué proyecto, programa o actividad o los productos generados por ellas, son ejecutados directamente por la Universidad Nacional y cuáles por la FUNDAUNA. Nótese que en este último caso, quien contacta y negocia directamente con el tercero interesado es la Fundación y no la UNA.

Para la ejecución de la cláusula 2.a del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA, seguidamente se presenta el modelo de gestión de las actividades de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada ejecutadas en forma directa por la Fundación.

---

<sup>1</sup> Artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, establecen en términos generales que, las universidades para “mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios”, están habilitadas y autorizadas para crear fundaciones; y deberán establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por las actividades de venta de servicios, sean trasladados “en forma ágil y oportuna” a los propios entes de investigación que los generaron, “con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de los fondos y la continuidad de las actividades.

<sup>2</sup> Artículo 2: La transferencia tecnológica y la vinculación externa tienen como propósito establecer mecanismos institucionales ágiles de vinculación con el sector productivo nacional e internacional e instituciones del Estado, que en observancia de la normativa vigente, logren responder, de manera oportuna, a una realidad dinámica y cambiante. Se desarrollará en atención a la relación oferta-demanda y las necesidades detectadas en el ámbito nacional y regional, y procuraran incidir en los procesos productivos y mejorar, retroalimentar y estimular la innovación, los procesos y conocimientos tecnológicos y fortalecer la vinculación con la realidad nacional.

Los recursos que se captan en el ejercicio de esta actividad se utilizarán en el desarrollo e incentivo de las acciones, y actividades de las unidades académicas, paracadémicas y administrativas y, eventualmente, de los profesionales que participan en los proyectos, programas y actividades”. Reglamento de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa.

## **PREMISA BASICA PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL MODELO Y SUS EFECTOS EN LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL:**

La Universidad, a partir de la aprobación de este modelo, tendrá un nuevo sistema de ejecución de los recursos generados por vinculación externa remunerada y transferencia tecnológica, específicamente se trabajará con dos escenarios diferentes:

1. Actividades de vinculación externa y transferencia tecnológica que ejecuta directamente la Universidad y por ende generan recursos públicos. En este caso los recursos serán administrados exclusivamente en el Programa de Gestión Financiera o en FUNDAUNA.
2. Actividades de vinculación externa y transferencia tecnológica que se ejecutan bajo el modelo propuesto (cláusula 2.a y 2.c del Convenio entre la UNA y la FUNDAUNA) que generan recursos privados y por ende los administrará la FUNDAUNA, bajo los lineamientos que establezca la Universidad.

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA:**

De acuerdo con lo anterior, en el primer caso los fondos serán públicos, en el segundo caso, serán fondos privados con la ventaja de agilidad de manejo de los mismos, esto sin menoscabo del control financiero contable y administrativo respectivo que establezca la Universidad; así como las políticas para su ejecución.

Las actividades, programas o proyectos académicos que la Universidad decida que realizan vinculación externa o transferencia tecnológica y se ejecuten por la FUNDAUNA, se regirán por el siguiente modelo que operacionaliza la cláusula 2a. del Convenio de Cooperación UNA-FUNDAUNA, lo que implica que se deberán regir por los lineamientos rectores de la actividad de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada.

1. La Fundación al ejecutar los proyectos debe:
  - a. Respetar la propiedad intelectual de la UNA y exponerlo en todo momento.
  - b. Respetar los derechos laborales de los funcionarios contratados a través de ella.
  - c. Mantener los principios de la sana administración de los recursos y el régimen de prohibición establecido por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Anticorrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
2. Establecer que la forma de remunerar a los gestores de la actividad, proyecto o programa será a través de honorarios, previa modificación de la normativa interna.
3. Reformar la normativa vigente que no permita el adecuado desempeño del modelo propuesto, que más adelante se expondrá.
4. Establecimiento de controles razonables y claros a nivel concurrente y posterior.

5. Atender las disposiciones normativas relacionadas con las características y naturaleza de esta propuesta de gestión en forma directa por la FUNDAUNA, dentro del contexto de la Universidad Nacional.

Dos tipos de actividades no podrán ser ejecutadas bajo este modelo, a saber:

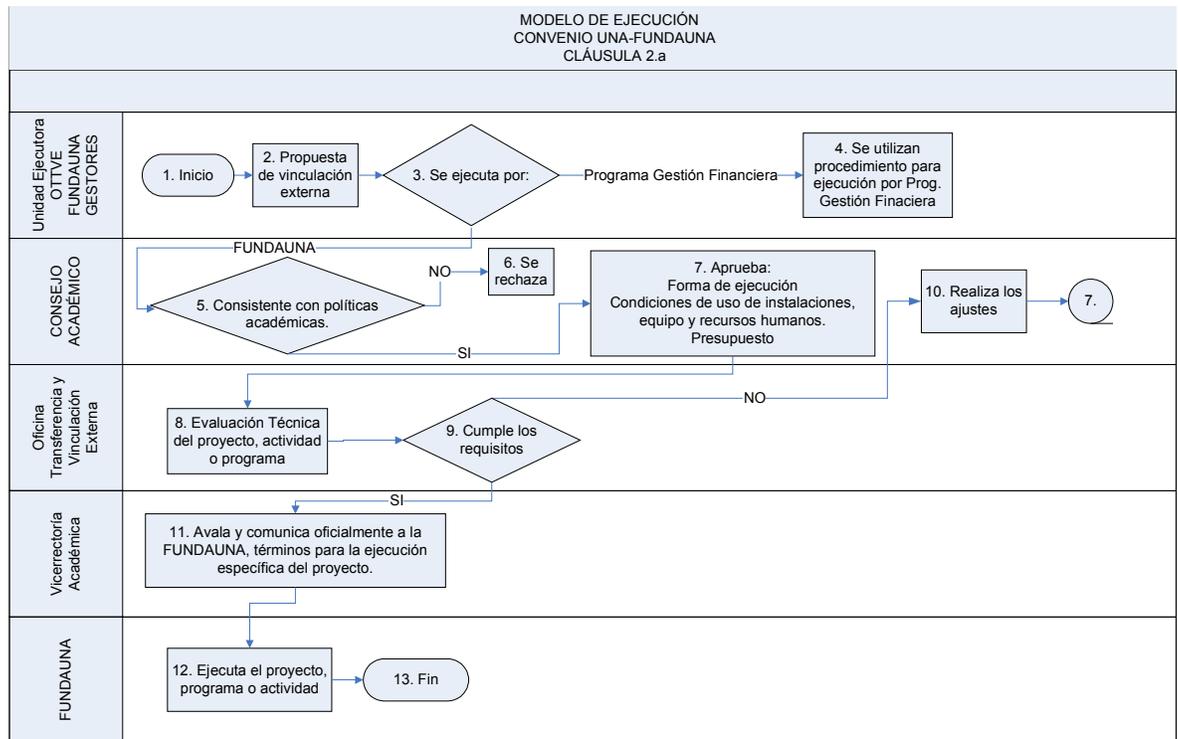
- a) Carreras cofinanciadas de grados y posgrados, ya que por tratarse de programas formales conducentes a un título universitario, solamente pueden ser ejecutadas en forma directa por la Universidad.
- b) Aquellas actividades que el ente contratante solicite de manera expresa, que sean ejecutadas directamente a través de la Universidad.

El gestor valora la conveniencia de hacer la actividad, programa, proyecto vía UNA o FUNDAUNA. En caso de optar por la FUNDAUNA debe ser aprobado por el Consejo de la Unidad ejecutora y Vicerrectoría Académica.

<b>Fase</b>	<b>Actores involucrados</b>
<p><b>Primera:</b> Surge la posibilidad de realizar una vinculación externa y el académico gestor propone la forma más conveniente de ejecución, por la FUNDAUNA o por el Programa de Gestión Financiera de la UNA.</p>	<p>La posibilidad de vinculación externa puede surgir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La unidad ejecutora.</li> <li>- La OTTVE.</li> <li>- La Fundación.</li> <li>- O de la iniciativa de varios de estos actores.</li> </ul>
<p><b>Segundo:</b> Aprobación de la instancia respectiva (Consejo Académico de unidad académica). Esta aprobación implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ que la actividad se encuentra dentro de sus políticas académicas;</li> <li>➤ la forma de ejecución ;</li> <li>➤ aprobar las condiciones específicas de uso de instalaciones, equipo y recursos humano, y</li> <li>➤ aprueba el destino de los recursos esperados (presupuesto).</li> </ul>	<p>El Consejo Académico de la unidad ejecutora lo aprueba y lo comunica a la instancia técnica siguiente.</p>
<p><b>Tercera:</b> Se realizan las evaluaciones técnicas del proyecto, actividad o programas; se le envía original a la Vicerrectoría Académica y copia a FUNDAUNA del presupuesto para su información.</p>	<p>La OTTVE, realiza el análisis respectivo, y si se tiene observaciones se devuelve a la unidad académica para su ajuste, si todo está bien se pasa a la Vicerrectoría Académica.</p>
<p><b>Cuarta:</b> Aval para ejecución por parte de la Vicerrectoría Académica, según lo señalado en el artículo 44 inciso J del Estatuto Orgánico.</p>	<p>La Vicerrectoría Académica da el ejecútese y comunica oficialmente a la FUNDAUNA, con los términos para la ejecución específica del proyecto. (se anexa términos correspondientes).</p>
<p><b>Quinta:</b></p>	

Se ejecuta por la FUNDAUNA (en este momento ha recibido la copia del presupuesto por parte de OTTVE).	FUNDAUNA ejecuta el proyecto de conformidad con el acuerdo específico que le comunica la Vicerrectoría Académica.
<b>Sexta:</b> Control universitario de la ejecución	La Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa revisará periódica y aleatoriamente la documentación que respalda la ejecución.

En relación a la fase cuarta del punto anterior, en el momento que la Vicerrectoría Académica otorga el aval de la actividad y concretamente avala que la actividad se ejecute directamente por la FUNDAUNA, deben documentarse los términos específicos de cada actividad y los permisos correspondientes relacionados con el préstamo, por ejemplo de recursos humanos, acceso a la infraestructura universitaria y uso de equipo y vehículos. Esto con base en la autorización que el Consejo Universitario, al aprobar este modelo, otorgará a la Vicerrectoría para comunicar los acuerdos específicos de ejecución de cada proyecto.



**Anexo de los términos del paso cuarto de la tabla, 11 del gráfico.  
Este documento es una guía que debe adaptarse a cada actividad, proyecto o programa de manera específica.**

Fecha  
No. de oficio

Presidente  
FUNDAUNA

Estimado señor:

Le comunico el aval de esta Vicerrectoría para la apertura de una cuenta para la (Facultad, Centro, Sede, Escuela).

Con el siguiente nivel de detalle:

1. Código presupuestario relacionado
2. Cuenta en colones
3. Modalidad de
4. Funcionario(s) ejecutor(es):

Asimismo, se autoriza a, la FUNDAUNA, para que de ser necesario, contrate personal y éste pueda ingresar a la Unidad para prestar servicios durante la ejecución del proyecto.

Además, le adjunto el detalle de los ingresos aprobados institucionalmente para que la FUNDAUNA ejecute este proyecto de conformidad con el mismo, respetando las directrices académicas de la Universidad y el (los) ejecutor(es), así como el respectivo registro de firmas.

Lo anterior, en apego al convenio debidamente refrendado por la Contraloría General de la República entre la Universidad Nacional y la FUNDAUNA, y a solicitud de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

Esta actividad se encuentra debidamente avalada por la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa (OTTVE) según consta en el oficio \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Vicerrector (a)

C. Decano  
Director de la Escuela  
Directora de la OTTVE  
Ejecutor(es)

## ANEXO 2

### **LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, QUE SE DESARROLLARÁ MEDIANTE EL MODELO DE EJECUCIÓN DIRECTA POR MEDIO DE LA FUNDAUNA**

Toda actividad de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa remunerada que ejecute la Universidad Nacional, al amparo del artículo 94 de la Ley para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 7169, que se ejecute mediante el modelo de gestión directa de la FUNDAUNA, deberá acatar los siguientes lineamientos rectores:

1. Será congruente con los fines, principios y misión de la Universidad Nacional.
2. Será producto del desarrollo previo de una actividad académica de la Universidad.
3. La ejecución académica será realizada por las unidades académicas de la Universidad y además la actividad por ejecutar debe ser afín con el ámbito disciplinar de dicha unidad, excepcionalmente pueden ser ejecutadas por otras unidades ejecutoras institucionales, que no sean unidades académicas, siempre y cuando la actividad que ejecuten sea de naturaleza académica y afín con sus objetivos y metas (artículo 94 de la Ley 7169).
4. Ser aprobadas por las instancias y autoridades universitarias académicas correspondientes.
5. La formulación del presupuesto de cada una de estas actividades debe contar con la revisión de la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa.
6. Ser coordinada y liderada por parte de la Universidad por un gestor o un grupo de gestores académicos, deberán ser funcionarios de la UNA.
7. La ejecución y desarrollo de la actividad de vinculación externa remunerada y transferencia tecnológica, bajo ninguna circunstancia puede afectar el desarrollo de las demás actividades institucionales de la unidad gestora.
8. La FUNDAUNA ejecutará directamente la actividad de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada, respetando estos lineamientos rectores generales aprobados por el Consejo Universitario, y además, los lineamientos e instrucciones específicas que le indique el gestor o gestores académicos, dentro de los límites presupuestarios aprobados por las autoridades universitarias.
9. Contar con sistemas de control interno concurrentes y de seguimiento posterior. Consecuencia de lo anterior, y bajo el supuesto que la FUNDAUNA ejecutará el control inmediato del presupuesto, se elimina la figura del "funcionario control" y se establece que la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa debe

hacer revisiones periódicas y constantes a la FUNDAUNA, a fin de verificar que ejecuta el control del presupuesto aprobado por la Universidad.

10. Durante la ejecución directa de las actividades de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada, la FUNDAUNA, en materia laboral, deberá respetar lo siguiente:  
Garantizar los derechos laborales de los trabajadores que contrate como empresa privada.  
En caso de contratar funcionarios de la Universidad, verificar que no se de superposición horaria.  
Coordinar con la Universidad las acciones y acuerdos que permitan el préstamo de personal contratado por la FUNDAUNA para que preste servicios laborales dentro de las instalaciones universitarias y en proyectos institucionales.
11. Durante la ejecución directa de las actividades de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada, la FUNDAUNA, en materia de contratación de bienes y servicios deberá respetar lo siguiente:  
Aplicar los principios de sana administración y transparencia en la ejecución del presupuesto, garantizándole a la Universidad el uso máximo y racional de los recursos.  
Respeto a los principios de igualdad, libre concurrencia y eficiencia.  
Aplicación del régimen de prohibición establecido por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, en relación con el gestor académico del proyecto.  
Respeto a los estándares de activos de la Universidad.  
Respeto a las políticas institucionales en cuanto a temas éticos y ambientales.
12. Cualquier funcionario universitario tendrá libre acceso, en cualquier momento a la FUNDAUNA para obtener información sobre las actividades de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada, que se ejecutan directamente por la FUNDAUNA.
13. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen producto de la ejecución de estas actividades será de la Universidad Nacional. Bajo acuerdos específicos, la Universidad determinará si reconoce parte de estos derechos patrimoniales de la propiedad intelectual a los que la generaron. Bajo ninguna perspectiva, la FUNDAUNA tendrá derecho alguno a esa propiedad intelectual.
14. La Universidad, en coordinación con la FUNDAUNA, tomará las medidas administrativas, logísticas y normativas que permita el reconocimiento económico efectivo a los académicos gestores de estas actividades bajo los límites señalados en el Reglamento de Transferencia de Tecnología y Vinculación Externa.
15. Toda actividad de vinculación externa remunerada y transferencia tecnológica, a efectos de brindar reconocimientos económicos a los académicos gestores, para lo cual se debe garantizar previamente que se generó beneficios económicos a la Universidad., fundamentalmente en inversión o proyección social universitaria.

16. El FIDA y el 0.5% de la Oficina de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa, deben ser considerados por toda actividad, proyecto o programa de transferencia tecnológica y vinculación externa remunerada.

## **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **I. 7 de setiembre del 2007 SCU-1399-2007**

ARTÍCULO CUARTO, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de setiembre del 2007, acta No. 2869, que dice:

#### **RESULTANDO:**

1. La propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional y el Banco Crédito Agrícola de Cartago en calidad de fiduciario del fideicomiso 32-04 Bancrédito-IMAS- BANANCIO/73-2002, para la ejecución del Proyecto Programa Integral en Planificación y Gestión del Desarrollo Local y Regional, Escuela de Planificación y Promoción Social.
2. Que dicho documento fue trasladado al Consejo Universitario mediante el oficio OCTI-0577-2007 del 5 de agosto de 2007, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez Bogantes, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, junto con los siguientes anexos:
  - ✓ Aval de la Escuela de Planificación y Promoción Social (Oficio EPPS-529-2007 del 15 de mayo de 2007).
  - ✓ Aval de la Dirección de Investigación (Oficio VA-DI-291-07 del 30 de julio de 2007)
  - ✓ Aprobación de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del IMAS (Oficio UE-Fid:73-2002/623-2007 del 31 de julio de 2007)
  - ✓ Minuta del 01 de agosto de 2007 suscrita por los miembros de las instancias técnicas institucionales dictaminadoras: Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y APEUNA.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Escuela de Planificación y Promoción Social de la Universidad Nacional y el Fideicomiso del IMAS tienen intereses y objetivos comunes que buscan promover el desarrollo económico sostenible con equidad, mediante el acceso a servicios financieros y de desarrollo empresarial para fortalecer las actividades organizativas y productivas de las diferentes organizaciones sociales y el desarrollo microempresarial.

2. Que el convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica institucional para desarrollar un proceso de formación empresarial continua dirigida a la población en condiciones de pobreza mediante emprendimientos productivos en las áreas estratégicas para su empoderamiento económico; ello incidirá en el desarrollo de capacidades competitivas para facilitar el acceso a mercados y garantizar la sostenibilidad económica y social de dichos emprendimientos.
3. Que la propuesta de convenio cuenta con el aval de la unidad académica ejecutora y con los avales de todas las instancias académicas y técnicas dictaminadoras de este tipo de instrumentos; cuyas observaciones han sido incorporadas en el documento presentado al Consejo Universitario.
4. Que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del IMAS aprobó la propuesta de convenio.
5. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ACUERDA:**

- A. APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANANCIO/73-2002, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PROGRAMA INTEGRAL EN PLANIFICACION Y GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, ESCUELA DE PLANIFICACION Y PROMOCION SOCIAL.
- B. ACUERDO FIRME.

**II. 7 de setiembre del 2007  
SCU-1400-2007**

ARTÍCULO CUARTO, INCISO VI, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de setiembre del 2007, acta No. 2869, que dice:

**RESULTANDO:**

1. La propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional y el Banco Crédito Agrícola de Cartago en calidad de fiduciario del fideicomiso 32-04 Bancrédito-IMAS BANANCIO/73-2002, para la ejecución del proyecto de formación continua de las capacidades competitivas (FOCCO), a cargo de la Escuela de Economía.
2. Que dicho documento fue trasladado al Consejo Universitario mediante el oficio OCTI-0580-2007 del 16 de agosto de 2007, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez Bogantes, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, junto con los siguientes anexos:
  - ✓ Aval de la Escuela de Economía (Oficio FCS-EC-332-2007 del 16 de agosto de 2007).

- ✓ Aval de la Dirección de Investigación (Oficio VA-DI-290-07 del 13 de agosto de 2007)
- ✓ Aprobación de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del IMAS (Oficio UE-Fid:73-2002/623-2007 del 31 de julio de 2007)
- ✓ Minuta del 01 de agosto de 2007 suscrita por los miembros de las instancias técnicas institucionales dictaminadoras: Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y APEUNA.

**CONSIDERANDO:**

6. Que la Escuela de Economía de la Universidad Nacional y el Fideicomiso del IMAS tienen intereses y objetivos comunes que buscan promover el desarrollo económico sostenible con equidad, mediante el acceso a servicios financieros y de desarrollo empresarial para fortalecer las actividades organizativas y productivas de las microempresas.
7. Que el convenio tiene como objetivo identificar, diagnosticar y sistematizar las necesidades de formación continua de población en condiciones de pobreza que cuenta con actividades productivas, con el propósito de mejorar, actualizar, completar y aumentar los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo y sostenibilidad de sus actividades.
8. Que la propuesta de convenio cuenta con el aval de la unidad académica ejecutora y con los avales de todas las instancias académicas y técnicas dictaminadoras de este tipo de instrumentos; cuyas observaciones han sido incorporadas en el documento presentado al Consejo Universitario.
9. Que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del IMAS aprobó la propuesta de convenio.
10. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ACUERDA:**

A. APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANANCIO/73-2002, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS (FOCCO), A CARGO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA.

B. ACUERDO FIRME.

**III. 7 de setiembre del 2007  
SCU-1402-2007**

ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de setiembre del 2007, acta No. 2870, que dice:

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. Lo establecido en el artículo 128 del Estatuto Orgánico, en cuanto a que la Universidad Nacional podrá ejecutar actividades académicas fuera de su sede central, en respuesta a las necesidades de desarrollo global del país o de una región determinada, pudiendo constituirse estas actividades en programas especializados de docencia, investigación o extensión universitaria desconcentrada.
2. Lo establecido en el Plan Global Institucional, en relación con la Misión de la Universidad Nacional "... Está comprometida con el desarrollo de toda la sociedad y en particular con la integración, la potenciación y la ampliación de oportunidades de los sectores sociales menos favorecidos o excluidos de los beneficios del desarrollo".
3. En el mes de abril del 2006 las fuerzas vivas del Cantón de Sarapiquí plantean la necesidad de brindar a los estudiantes egresados de la región, un centro regional de la Universidad Nacional, con el fin de que las personas con menos recursos y que se les hace difícil desplazarse a las zonas urbanas en busca de un sistema público, tengan posibilidad de continuar sus estudios universitarios.
4. La visita realizada por el Consejo Universitario el pasado 30 de agosto del 2007 al Cantón de Sarapiquí, oportunidad en la que el señor Rector y la señora Vicerrectora Académica presentaron una propuesta, con el fin de analizar la posible creación de un recinto en dicha región.
5. La sesión ordinaria No. 20 de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, celebrada el 3 de setiembre de 2007, efectuada con la presencia de: Ph.D. Olman Segura Bonilla, Licda. Sandra León Coto, Dr. Albino Chacón Gutiérrez, Dra. Xinia Molina Ruíz, M.M. Carmen Méndez Navas, M.Sc Juana María Coto Campos, M.Sc Patricia Ortíz Calderón, M.Sc Francisco Sancho Mora, Br. Franky González Conejo, Sr. Oscar Barboza Lizano, Srta. Milena Carranza Vargas y Srta. Key Cortés Sequeira.
6. La trascendencia e importancia que la Universidad Nacional fortalezca su presencia en la Región Huetar Norte y Caribe del país, mediante programas de estudio conducentes a título, educación permanente, actividades de vinculación externa, cursos participativos y actividades de desarrollo integral de sus estudiantes y de la comunidad, así como la apertura de posgrados en el momento oportuno.
7. Las acciones en la Región Huetar Norte y Caribe ofrecen la oportunidad de fortalecer la oferta actual de la Universidad Nacional, proponiéndose atender la población de esta Región. Además ofrece la posibilidad de generar oferta nueva y regionalizar ofertas existentes de alta preferencia, y que son pertinentes fuera de la Sede Central, según los planteamientos del Plan Global Institucional y de los planes estratégicos de las Unidades Académicas y Facultades.

8. Las acciones académicas que se impulsen deben considerar un análisis de condiciones de éxito para la toma de decisiones.
9. La Región Huetar Norte y Caribe requiere ser apoyada, con procesos educativos integrales, para mejorar sus índices de desarrollo humano.

**ACUERDA:**

- A. EJECUTAR, A PARTIR DEL 2008, ACTIVIDADES EN LA REGIÓN HUETAR NORTE QUE POSIBILITEN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL POSICIONARSE EN ESTA REGIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, ACCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE IMPACTO REGIONAL Y NACIONAL.
- B. SOLICITAR A LA RECTORÍA
  1. LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA REGIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE CONDUCENTE A IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE UNA OFERTA ACADÉMICA PERTINENTE A LA REGIÓN. DICHO ESTUDIO DEBERÁ SER PRESENTADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2008 PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE LE COMPETAN A ESTE ÓRGANO.

ESTE DIAGNOSTICO DEBERÁ, ENTRE OTROS ASPECTOS:

- PLANTEAR CLARAMENTE LAS ÁREAS QUE DEBE ATENDER LA OFERTA DOCENTE.
  - ARTICULAR EL TRABAJO QUE SE REALICE PARA LA FORMULACIÓN DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIO.
2. ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL ÉXITO EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN. ENTRE ELLAS, LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO ACADÉMICO PARA LLEVAR ADELANTE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL RECINTO Y LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL E INSTITUCIONES TALES COMO EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIVERSIDADES ESTATALES, EARTH, CUN-LIMÓN, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, MUNICIPALIDADES Y ORGANIZACIONES LOCALES.

3. DISEÑAR DURANTE EL 2008 LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PERMITIRÁN EVALUAR, EN UN DETERMINADO PLAZO, LAS ACCIONES QUE LA UNIVERSIDAD HA REALIZADO EN LA REGIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE, CON EL FIN DE TOMAR LAS DECISIONES DEFINITIVAS EN CUANTO A LA PERMANENCIA DE UN RECINTO DE LA UNIVERSIDAD EN ESTA REGIÓN.

C. AUTORIZAR A LA RECTORÍA PARA QUE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2008 SE INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PUNTOS A Y B.

D. ACUERDO FIRME.

**IV. 13 de setiembre del 2007  
SCU-1451-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 13 de setiembre del 2007, acta No. 2871, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-2025-2007 de fecha 21 de agosto del 2007, el Dr. Olman Segura Bonilla, Rector, remite al Consejo Universitario el acuerdo de “Negociación Salarial para el año 2008”, firmado el viernes 17 de agosto del 2007, entre la Comisión UNA-SITUN. Se propone lo siguiente:

“Escala Salarial Base para el cálculo:

Establecer para el año 2008 como metodología para efecto de cálculo de los porcentajes a reconocer por ajuste por costo de vida, la utilización de la escala salarial que incorpora el 100% de las diferencias salariales entre escalas 2007 producto de la nueva estructura de perfiles de cargos por competencias, que rige a partir del 01 de enero del 2008.

Ajuste por costo de vida:

1. Reconocer un 4% de reajuste salarial, a partir del 01 de enero del 2008, calculado sobre el salario base de enero del 2008, el cual incorpora el 100% de la diferencia salarial producto del estudio integral de puestos.
2. Reconocer un 3% de reajuste salarial, a partir del 01 de julio del 2008, calculado sobre el salario base de enero del 2008, el cual incorpora el 100% de la diferencia salarial producto del estudio integral de puestos.
3. Reconocer un 1% de reajuste salarial, a partir del mes en que la inflación alcance el 7%, calculado sobre el salario base de enero del 2008, el cual incorpora el 100% de la diferencia salarial producto del estudio integral de puestos.
4. Si la inflación del año 2008 supera el porcentaje total cancelado, la diferencia entre reajuste salarial total 2008 e inflación será reconocida a

partir del 01 de enero del 2009, calculada sobre el salario base de enero del 2008 (el cual incorpora el 100% de la diferencia salarial producto del estudio integral de puestos), y se cancelará una vez aprobado el documento presupuestario siguiente. Si la inflación resulta menor, la diferencia será considerada como una mejora al salario de los funcionarios y funcionarias, sin que deba tomarse en cuenta para negociaciones futuras de reajuste salarial.”

2. El artículo 27 de la IV Convención Colectiva de la Universidad Nacional, establece lo siguiente:

**“ARTICULO 27:**

Se establece en la Universidad una política integral de salarios, constituida por los siguientes elementos:

1. Variaciones en el costo de la vida. Para tal efecto se tomará en consideración el Índice de Precios al consumidor de la Dirección General de Estadística y Censos (I.P.C.), correspondiente a los ingresos de nivel medio del área metropolitana y los índices de precios específicos de la UNA en la Sede Central y Secciones Regionales que elaborará una comisión del SITUN.
2. La variación a nivel nacional del producto por hombre ocupado.
3. Distribución de ingresos, favoreciendo a los salarios que están por debajo de un determinado monto. Este monto podrá corresponder al costo de la canasta básica nacional que compone el Índice de Precios al Consumidor de ingreso medio y bajo del área metropolitana.
4. Compensar la pérdida en el poder adquisitivo de los salarios, dentro del marco de la situación presupuestaria de la Universidad.

La UNA procurará equiparar los salarios base y demás componentes del salario total de sus trabajadores con los de las demás instituciones públicas de educación superior.”

3. El Plan Global Institucional 2004-2011, en relación con las políticas institucionales orientadas al recurso humano establece lo siguiente:

“[...] 5. Garantiza a sus funcionarios, de conformidad con los recursos institucionales, condiciones laborales de ascenso profesional y salarial sustentadas en los principios de equidad e igualdad de oportunidades, calidad, producción y dedicación sostenidas.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La política salarial de la Universidad Nacional se fundamenta en tres ejes fundamentales:
  - a. Garantizar la recuperación del poder adquisitivo del salario. (Referentes: inflación, indicador IPC).
  - b. En la medida que las condiciones financieras permitan y justifiquen, ofrecer aumentos reales en los salarios de los funcionarios.

- c. Las decisiones que se adopten en esta materia deberán garantizar su consistencia y sostenibilidad con la situación económica y financiera de la Institución.
2. El financiamiento de las universidades públicas, y el de la UNA en particular, tienen como referente el crecimiento del Producto Interno Bruto. Ello ha posibilitado ingresos adicionales a los que se derivan únicamente del ajuste por inflación. Se reconoce con este esquema el aporte de estas instituciones al crecimiento de la producción nacional. Este aporte es producto del trabajo de sus funcionarios y es legítimo por lo tanto reconocer en parte el mismo.
  3. El nuevo modelo de financiamiento explica, en parte, los resultados financieros de la Institución. Si bien se deben atender necesidades urgentes de inversión y otros componentes, no se debe desatender lo relativo a una remuneración justa de sus trabajadores.
  4. A pesar de los esfuerzos por atender el tema de competitividad en los salarios en comparación con las otras instituciones del sector de educación superior, es importante continuar avanzando en este tema cuando las condiciones financieras lo permitan.
  5. La meta de inflación del 6%, definida por el Banco Central de Costa Rica es la hipótesis más optimista, tal y como ha sido comentado en el ámbito nacional por expertos en el tema.
  6. La canasta básica y servicios a partir de los que se construye el IPC no es representativa de la canasta básica de bienes y servicios de los funcionarios universitarios.
  7. En relación con la indicación de que para el cálculo de la nueva base salarial se considerará el 100% de la diferencia salarial producto del estudio integral de puestos administrativos, se debe tener en cuenta que esta no es resultado de una negociación salarial sino a la aplicación de lo acordado por el Consejo Universitario, según consta en el oficio SCU-551-2007. Adicionalmente, se debe tener presente que el estudio integral de puestos administrativos fue realizado por la Institución en busca de consistencia tanto interna como externa de los salarios de este sector.
  8. La IV Convención Colectiva establece en su artículo 29 lo siguiente:  
  
“ARTICULO 29:  
Los criterios técnicos establecidos en procesos totales o parciales de valoración de puestos no pueden contravenir los criterios de negociación salarial aquí establecidos y se tendrán como complementarios en lo pertinente.”
  9. La redacción del acuerdo de negociación salarial 2008, no incorpora explícitamente al sector académico ya que el aumento salarial está referido a la escala salarial del sector administrativo.
  10. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

**ACUERDA:**

- A.** NO AVALAR EL ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL PROPUESTO POR EL SITUN Y LA RECTORÍA.
- B.** APROBAR EL SIGUIENTE REAJUSTE SALARIAL PARA EL 2008 EN LO QUE CORRESPONDE AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA:
  - a.** PARA LOS AJUSTES SALARIALES PROPUESTOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS, EL CALCULO DEL SALARIO BASE 2008 SE REALIZARÁ, PARA EL SECTOR ACADÉMICO SOBRE LA BASE DE DICIEMBRE 2007 Y PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE LA BASE AJUSTADA DE DICIEMBRE DEL 2007, CON BASE EN EL ACUERDO COMUNICADO EN OFICIO SCU-551-2007.
  - b.** RECONOCER UN 4% DE REAJUSTE SALARIAL A TODOS LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2008.
  - c.** RECONOCER UN 3% DE REAJUSTE SALARIAL A TODOS LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS A PARTIR DE JULIO DEL 2008.
  - d.** RECONOCER UN 1% DE REAJUSTE SALARIAL A TODOS LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS, A PARTIR DEL MES EN QUE LA INFLACIÓN ALCANCE UN 7%.
  - e.** SI LA INFLACIÓN DEL AÑO 2008 SUPERA EL 8%, LA DIFERENCIA ENTRE REAJUSTE 2008 E INFLACIÓN SERÁ RECONOCIDA DE MANERA RECTROACTIVA AL MES EN QUE SE SUPERE ESE PORCENTAJE, Y SE CANCELARÁ EN EL MES DE ABRIL DEL 2009, UNA VEZ APROBADO EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.
  - f.** SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR, LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS, SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUENTA PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL.
- C.** ACUERDO FIRME.

**V. 13 de setiembre del 2007  
SCU-1452-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 13 de setiembre del 2007, acta No. 2871, que dice:

## **SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN LA MAÑANA DEL JUEVES 6 DE SETIEMBRE EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN HEREDIA**

Consejo Universitario de la Universidad Nacional

Algunos medios de prensa nacionales ofrecieron una cobertura noticiosa de lo sucedido en la mañana del pasado jueves 6 de setiembre en el campus de la Universidad Nacional en Heredia que, desde nuestra perspectiva y con base en la información obtenida, no da cuenta del contexto global. Lo primero que debe aclararse es que los acontecimientos de ese día no se circunscriben a la manifestación que un grupo de jóvenes afines al TLC, casi en su totalidad personas ajenas a nuestra institución, realizaron a partir de las 9 a.m.

Lamentablemente, a partir de las 4 a.m., personas inescrupulosas ingresaron a la Universidad y amparados en las sombras sustrajeron la bandera de la Universidad ubicada en el hito y se dedicaron, de manera sistemática, a arrancar y destruir las mantas y otros elementos visibles que los grupos universitarios opositores al TLC habían colocado en los espacios permitidos para ello, previa autorización de las autoridades respectivas de cada uno de los edificios.

Luego del acto delictivo, se dedicaron a pegar propaganda del sí al TLC en espacios no autorizados para ello y sin haber solicitado los permisos respectivos, de acuerdo con la normativa interna. En efecto, académicos, administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional tenemos pleno conocimiento de la existencia de un *Reglamento de uso de las instalaciones* que nos rige en esa materia. Las autoridades somos muy celosas de su aplicación, sobre todo luego de que gracias a la generosidad del pueblo costarricense, ahora contamos con edificios nuevos que nos permiten ofrecer a nuestros estudiantes aulas y espacios de estudio adecuados, agradables y dignos.

Como la propaganda había sido inapropiadamente pegada en los edificios nuevos y otros lugares, de manera violatoria de la normativa existente –posiblemente no conocida por las personas ajenas a la institución que perpetraron esa acción – los encargados de los edificios procedieron a su retiro, a pesar de las intimidaciones de que fueron objeto por esas mismas personas.

Ese es el contexto previo a las dos manifestaciones realizadas a las 9 a.m., y que pudo haber motivado que éstas degeneraran en algún tipo de enfrentamiento mayor, lo que dichosamente no sucedió. Esperamos que situaciones como esta no se repitan, por el bien de la concordia social que debe caracterizar a la sociedad costarricense.

Reiteramos a la comunidad universitaria y nacional nuestro profundo respeto a la libre expresión de ideas que prima en la Universidad Nacional, pero al mismo tiempo aclaramos de manera firme que nuestros distintos campus, mediante los cuales llevamos a cabo la alta misión educativa que el pueblo costarricense ha puesto en nuestras manos, no son un territorio sin ley donde grupos externos puedan venir a

actuar impunemente, sino que hay normativa y principios de convivencia por cuyo estricto respeto velaremos siempre.

## **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO**

### **I. 14 de setiembre de 2007 CONSACA-171-2007**

Acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo V, Inciso a), de la sesión ordinaria celebrada el 12 de setiembre del 2007, Acta N° 26-2007, que dice:

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio CONSACA-093-2006, con fecha 27 de julio de 2006, suscrito por la M.BA. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora de la Secretaría del CONSACA, en el que remite copia del expediente sobre la elaboración de una propuesta para la realización de las graduaciones.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles, en la sesión celebrada el 2 de febrero del 2007 en el que presenta una propuesta para la realización de las graduaciones en la Universidad Nacional.
3. El análisis realizado de la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles en la sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 28 de marzo del 2007, según consta en el Acta N° 7.
4. El oficio CONSACA-069-2007 con fecha 30 de marzo de 2007, suscrito por la Licda. Sandra León Coto, en el que remite el acuerdo tomado por el CONSACA, según el Artículo III, inciso a de la sesión celebrada el 28 de marzo del 2007, acta N° 7.
5. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles del oficio RR-PP-089-2007 de la M.Sc. Sara E. González Bonilla, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas, en la sesión del 10 de agosto del 2007, en la cual se acuerda invitar a la M. Sc. González Bonilla a una reunión de esta Comisión.

6. La sesión de trabajo conjunta entre la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles y la M.Sc. Sara E. González Bonilla celebrada el 17 de agosto del 2007.
7. Que aunque la remodelación del Auditorio Clodomiro Picado Twight ofrece mejores condiciones para este tipo de eventos, no precisamente permitirá, por razones de capacidad, realizar graduaciones de grupos mayores de 90 graduandos.
8. Que los otros espacios disponibles para un alto número de graduandos e invitados en el Campus son el gimnasio ubicado en las cercanías del CIDE, adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; y el gimnasio de la Escuela de Ciencias del Deporte.
9. El interés institucional de realizar actos de carácter más personalizados y cálidos.

**ACUERDA:**

- A. *REALIZAR LAS GRADUACIONES POR FACULTAD, CENTRO O SEDE. EN EL CASO DE LAS SEDES SE PROGRAMARAN EN FECHAS DIFERENTES A LAS DE LA SEDE CENTRAL.*
- B. *MANTENER TRES ACTOS DE GRADUACIÓN POR AÑO.*
- C. *MANTENER LA DESCENTRALIZACIÓN PRESUPUESTARIA Y DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS A LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS.*
- D. *PREVER EL PRESUPUESTO ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GRADUACIONES, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS ACTOS.*
- E. *SOLICITAR A LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO, DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES, DE MANERA QUE PUEDAN CONDUCIR LAS CEREMONIAS.*
- F. *CONSIDERA POR PARTE DE LAS FACILIDADES Y SEDES, LA INVITACIÓN A ESTOS ACTOS AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.*
- G. *INTEGRAR UNA MESA PRINCIPAL CON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: UN REPRESENTANTE INSTITUCIONAL QUE SERÁ QUIEN PRESIDE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN, LA DECANATURA RESPONSABLE DE LA GRADUACIÓN Y UN REPRESENTANTE DE LA FEUNA. CUANDO LOS TÍTULOS SEAN FIRMADOS POR MÁS DE UN DECANO, SE INCLUIRÁ EN LA MESA PRINCIPAL A TODOS LOS DECANOS O VICEDECANOS CORRESPONDIENTES.*

*H. ESTABLECER TRES DISCURSOS POR ACTO, CADA INTERVENCIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 MINUTOS Y SERÁN OFRECIDAS POR:*

- 1. EL DISCURSO INSTITUCIONAL ESTARÁ A CARGO DE QUIEN PRESIDE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN.*
- 2. EL DISCURSO ESTUDIANTIL LO OFRECE UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES (FEUNA) O DE LOS(AS) ESTUDIANTES GRADUANDOS. EN ESTE CASO LA FEUNA, AUNQUE ESTÁ REPRESENTADA EN LA MESA PRINCIPAL, PODRÍA OFRECER ESTE ESPACIO A ALGÚN ESTUDIANTE QUE POR MÉRITOS PROPIOS DARÍA EL MENSAJE EN REPRESENTACIÓN DE LOS(AS) GRADUANDOS.*
- 3. EL DISCURSO DE LA FACULTAD, CENTRO O SEDE ESTARÍA A CARGO DEL (LA) DECANO(A).*

*I. ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 2008.*

*J. ACUERDO FIRME.*